

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Viernes 15 de Noviembre de 1957

Núm 256

Administración — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito.

Administración provincial

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

Bonificaciones a trigo para reserva de consumo

La bonificación de 25,00 ptas. por Qm. de harina, acordada en el artículo 30 de la Circular 3/57 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, es extensiva a las harinas obtenidas con trigos destinados a reserva, sea cual fuere su sistema de molturación.

Para facilitar la liquidación y pago de estas bonificaciones se sustituirán las 25,00 ptas. por Qm. de harina por 19,50 ptas. que corresponden a un quintal métrico de trigo.

La liquidación y pago de la prima concedida al trigo molturado para la obtención de harinas destinadas a la reserva de consumo propio se efectuará por la Jefatura Provincial del S. N. T. ateniéndose a las siguientes normas:

A).—Reservas de consumo utilizadas por el sistema de canje.

Teniendo en cuenta que el canon de molturación fijado por Orden del Ministerio de Agricultura de 18 6 57 (B. O. de 21-6-57), es de 33,00 pesetas por Qm. de trigo, los reservistas que molturen sus reservas en fábricas de harinas por el sistema de canje, es decir, previa entrega del trigo en un almacén del Servicio Nacional del Trigo, y retirada simultánea del correspondiente vale de harina y subproductos, pagarán al fabricante únicamente 13,50 ptas. por Qm. de trigo utilizado como reserva de consumo, que con las 19,50 ptas. que por Qm. de bonificación que este S. N. T. abonará al fabricante, completan las 33,00 ptas. anteriormente indicadas como canon de molturación de canje oficialmente establecido.

B).—Reservas de consumo utilizadas por sistema de maquila.

Los reservistas que utilicen las reservas de consumo mediante formalización de la cartilla maquilera por el Jefe de Almacén del S. N. T., habrán de entregar, tal como está regulado para esta campaña, 2 kilogramos de trigo por quintal de trigo autorizado a moler, en concepto de derechos de maquila. Ahora bien: como canon de molturación los reservistas debían pagar a los molineros, tal como previene la Orden del Ministerio de Agricultura de 18-6-57 B. O. de 21-6-57) un máximo de 19,50 ptas. por Qm. y como la prima para reservas de consumo se ha fijado en 19,50 ptas. por Qm. de trigo, resulta en definitiva que el agricultor reservista, no ha de pagar cantidad alguna al molinero.

Los molinos maquileros que molturen las reservas de consumo de agricultores, cobrarán su canon de molturación, como máximo de 19,50 pesetas por Qm. de trigo, a través de la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo mensualmente, dentro de los quince días siguientes a la rendición del modelo C-21.

A este fin, los molinos maquileros de trigo vendrán obligados a rendir a la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, el citado modelo C-21 dentro de los 5 días siguientes al mes a que afecten las operaciones en él comprendidas.

León, 9 de Noviembre de 1957.—El Jefe Provincial, R. Alvarez. 5058

Distrito Minero de León

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. «Victoriaño González S. A.», y D. José M.ª Fernández Peláez, vecinos de León y Madrid, se ha presentado en esta Jefatura el día veintidós del mes de Julio de 1957, a las diez horas, una solicitud de permiso de investigación de carbón (A) de mil cincuenta y

una pertenencias, llamado «Aumento a Revilla», de los términos de Tejedo, El Valle y Rozuelo, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera; hace la designación de las citadas mil cincuenta y una pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina «Revilla» número 10.548, o sea el eje de la espadaña de la Iglesia de Folgoso de la Ribera; desde este punto de partida e intestado con las líneas perimetrales de la referida mina «Revilla» número 10.548 se medirán en dirección Norte 12,40 grados Oeste 1.300 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste 12,40 grados Sur e intestado con la línea perimetral de la citada «Revilla» se medirán 8.600 mts. y se colocará la 2.ª; desde ésta y en dirección perpendicular al Norte 12,40 grados Oeste 2.000 mts., la 3.ª; desde ésta al Este 12,40 grados Norte 2.500 metros, la 4.ª; desde ésta al Sur 12,40 grados Este 500 mts., la 5.ª; desde ésta al Este 12,40 grados Norte 1.000 metros, la 6.ª; desde ésta al Sur 12,40 grados Este 500 mts., la 7.ª; desde ésta al Este 12,40 grados Norte 1.000 metros, la 8.ª; desde ésta al Sur 12,40 grados Este 500 mts., la 9.ª; desde ésta al Este 12,40 grados Norte 1.000 metros, la 10.ª; desde ésta al Sur 12,40 grados Este 200 mts., la 11.ª; desde ésta al Este 12,40 grados Norte 500 metros, la 12.ª; desde ésta al Sur 12,40 grados Este 200 mts., la 13.; desde ésta al Este 12,40 grados Norte 4.100 metros, la 14.ª; desde ésta al Sur 12,40 grados Este 1.400 mts., la 15.ª, y desde ésta al Oeste 12,40 grados Sur se medirán 1.500 metros y se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan pre-

sentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.652.

León, 25 de Octubre de 1957.—
Manuel Sobrino. 4365

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Examinados los expedientes incoados por la Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., solicitando autorización para instalar tres líneas eléctricas, a 10.000 voltios, para los grupos mineros «Bolsada», «Calderón» y «Orallo» y la mina «Pesetera», esta Jefatura ha resuelto acceder a lo solicitado, declarando las obras de utilidad pública y sujetándose a las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo a los proyectos base de estas concesiones suscritas en Ponferrada a 7 de Junio, Julio y Junio de 1940 y 45 por los Ingenieros de Minas don Marcelo Jorissen y D. Juan Caudedo, con derecho a la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos de dominio público, comunal y particular, publicados en el BOLETIN OFICIAL, y previa la correspondiente autorización.

2.^a Las obras se ajustarán a cuanto dispone el Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente y en especial en lo que se refiere a cruces de vías públicas y con otras líneas eléctricas, con las modificaciones autorizadas en el Proyecto de Nuevo Reglamento de Instalaciones Eléctricas, sometido a información pública en la Gaceta de Madrid de 10 de Agosto de 1931 y «Normas técnicas que habrán de regir en los proyectos y construcción de líneas aéreas de transporte de energía eléctrica de alta tensión», aprobadas por O. M. de 10 de Julio de 1948 y cuantas disposiciones sobre el particular se dicten en lo sucesivo.

3.^a Dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la concesión al peticionario, éste deberá depositar como fianza el 3 por 100 del presupuesto de las obras proyectadas en dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento vigente.

4.^a No podrá depositarse sobre las vías de comunicación y sus cunetas, ni aun momentáneamente, tierras, escombros, materiales ni objeto alguno.

5.^a Las obras empezarán dentro del plazo de un mes y terminarán dentro del de un año, contados a partir de la notificación.

6.^a Las obras de esta concesión estarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, a quien deberá el concesionario dar cuenta de su comienzo y termina-

ción; una vez terminadas, serán debidamente reconocidas, levantándose la correspondiente acta y no podrán ser puestas en explotación hasta que sea el concesionario autorizado por esta Jefatura.

Todos los gastos que ocasionen las inspecciones y vigilancias, así como los reconocimientos finales que se desprendan de las condiciones de la concesión y disposiciones vigentes aplicables, serán de cuenta del concesionario.

7.^a Con arreglo a lo dispuesto en el art. 29 del vigente Reglamento, el concesionario, antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio.

8.^a El solicitante deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de la instalación eléctrica de referencia, a los efectos de su inscripción en el Registro de la Industria.

9.^a Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

10.^a El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencias, faltas de conservación e incumplimiento de las disposiciones vigentes.

11.^a Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo todos los derechos de propiedad; sujetándose a las disposiciones vigentes y a las que se dicten en lo sucesivo que le sean aplicables, siempre a título precario y quedando la Administración autorizada para variar a costa del concesionario las líneas de transporte que se otorgan, cuando sea necesario para las obras del Estado o de alguna entidad en que aquél haya delegado, para modificar los términos y condiciones de esta concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública o interés general, sin que el concesionario tenga por ninguno de todos estos motivos derecho a indemnización.

12.^a Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado por la legislación del Trabajo, Seguros de Enfermedad y de Vejez, Subsidios Familiares, Accidentes y Contrato de Trabajo y correspondientes Reglamentos de Trabajo, en las de protección a la Industria Nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o se dicten en lo sucesivo sobre dichas materias.

13.^a Está obligado el concesionario a efectuar el reintegro de esta concesión, cuyo presupuesto total de

las obras asciende a 13.250,35 pesetas, según determina la Ley del Timbre.

14.^a En relación con las tarifas para el suministro de energía, de cuyo transporte se trata, habrá de estarse a lo dispuesto en el Decreto de 12 de Marzo de 1954 aprobando el texto unificado del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y de Regularidad en el suministro de energía.

15.^a Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones precedentes o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente.

León, 7 de Noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares.

4965 Núm. 1.239.—417,40 ptas

Administración municipal

Ayuntamiento de Bustillo del Páramo

Confeccionado por el Ayuntamiento pleno el repartimiento para el cobro consumos de bebidas espirituosas y alcoholes, vinos comunes o de pasto, y del arbitrio sobre carnes, volatería, caza menor, pescados y mariscos, correspondientes al año en curso, de este municipio, por medio de conciertos, conforme al anuncio de esta Alcaldía fecha 18 de Mayo último, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 31 de dicho mes, núm. 122, y sobre cuyo sistema de conciertos ningún vecino ha reclamado, se hace público que aludido reparto, con la cantidad a pagar en sistema de concierto por los arbitrios referidos, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde la inserción de este edicto en el periódico oficial referido, para oír reclamaciones. Pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, y todas las que se presenten serán archivadas, sin más tramitación, entendiéndose, por tanto, quedan concertados con este Ayuntamiento, y por los arbitrios ya predichos, todos los vecinos incluidos en aludido reparto, por las cantidades a cada uno en el mismo consignadas.

Se entenderán igualmente notificadas las liquidaciones correspondientes, a partir del día que termine la exposición al público del padrón antes indicado, y dentro de los quince días siguientes a su terminación, pueden los interesados, si lo creen conveniente, interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial, siendo potestativo de los recurrentes utilizar o no, en el mismo plazo, el recurso de reposición ante el Ayuntamiento.

Bustillo del Páramo, a 24 de Octubre de 1957.—El Alcalde, Gregorio Pablos. 4414

Por la Junta Municipal del Censo Electoral de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, han sido designados, para instalación de los Colegios Electorales en las elecciones convocadas en el año actual para la renovación de Concejales, los locales que se indican:

Castrocalbón

Distrito único. — Sección 1.ª: Escuela de niñas número 2 de Castrocalbón.

Sección 2.ª: Escuela de niñas de San Félix de la Valderfa. 5117

Borrenes

Distrito único. — Sección única: Escuela de niños de Borrenes. 5118

Sariegos

Distrito único. — Sección única: Escuela de niños de Sariegos. 5119

Cimanes de la Vega

Distrito único. — Sección única: Casa Consistorial de esta localidad (Escuela de niñas número 2). 5120

Posada de Valdeón

Distrito único. — Sección 1.ª: Escuela de niños de Posada.

Sección 2.ª: Escuela de niños de Soto. 5121

Villanueva de las Manzanas

Se rectifica el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 248 del día 6 de los corrientes, sobre designación de colegios electorales, en la siguiente forma:

Distrito único. — Sección 1.ª: Escuela de niños de Villanueva.

Sección 2.ª: Escuela de niños de Palanquinos. 5122

Paradaseca

Distrito 1.º — Sección 1.ª: Escuela de niñas de Paradaseca.

Distrito 1.º — Sección 2.ª: Escuela de Veguellina.

Distrito 1.º — Sección única: Escuela de Porcarizas. 5123

Entidades menores

Junta Vecinal de Velilla de la Valduerna

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta pública, por pujas a la llana, la corta de 5 lotes de madera, los tres primeros de humeros, y los otros dos de roble. Primer lote, de 74 humeros, valorado en 11.500 pts. Segundo lote de humeros, de 48, valorado en 10.100 pts. Tercer lote de humeros, de 52, valorado en 11.100 pts. Cuarto lote, de 15 robles, valorado en 5.000 pts. Quinto lote, de 29 robles, valorado en 6.000 pesetas.

El plazo para la realización de la

corta será de meses, a partir de la adjudicación.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

El acto de la subasta tendrá lugar en la plaza del pueblo, a las once horas del primer domingo que haya después de pasar 20 días hábiles de la publicación del presente anuncio, empezando por el primer lote, a continuación el segundo, y así sucesivamente.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar, antes de empezar la subasta, el 10 por 100 del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitido.

Velilla de la Valduerna, a 28 de Octubre de 1957. — El Presidente de la Junta, José Berciano.

4495 Núm. 1.248. — 99,75 ptas.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo núm. 65 de 1957 de la Secretaría del Sr. Lezcano, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid a once de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía seguidos ante el Juzgado de 1.ª Instancia de Ponferrada entre partes, de una y como demandante apelante por don Francisco Alonso Tascón, mayor de edad, viudo, minero y vecino de Brañuelas, que ha estado representado por el Procurador don Pedro Sánchez Merlo y defendido por el Letrado D. Fortunato Crespo Cedrún, y de otra como demandado apelado por D. Julio Fidalgo Marcos, mayor de edad, casado, minero y vecino de Igüeña, D. Angel Fidalgo Marcos, mayor de edad, soltero, minero y de la misma vecindad, Don Antonio Fidalgo Marcos, mayor de edad, soltero, minero y de la misma vecindad, Don José Fidalgo Marcos, mayor de edad, soltero, minero y de la misma vecindad, y D.ª Felisa Fidalgo Marcos, casada con D. José Antonio Pozo Nuevo, mayores de edad, minero y de la misma vecindad, que no han comparecido ante este Tribunal Superior en el presente recurso por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre

reclamación de veintitrés mil cuatrocientas trece pesetas.

Parte dispositiva: Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto y revocando la sentencia recurrida, debemos de declarar y declaramos: haber lugar a la demanda formulada por el Procurador D. Mario Nieto Taladriz, en nombre y representación de D. Francisco Alonso Tascón, condenando a los demandantes D. Angel, D. Julio, D. Emilio, D. Antonio, D. José y D.ª Felisa Fidalgo Marcos, ésta asistida de su esposo D. José Antonio Pozo Nuevo, a que reintegren al actor la cantidad de diez y seis mil pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad, desde la fecha del veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, hasta el momento en que hagan el pago total de expresadas cantidades. Condenando además a dichos demandados al total pago de las costas causadas en la primera instancia y sin hacer expresa condena de las mismas en cuanto al presente recurso se refieren.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por incomparecencia de la parte demandada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Antonio M. del Fraile. — José de Castro. — Valeriano Valiente. — César Aparicio. — Isaac González. — Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Luis Delgado Orbaneja.

4975 Núm. 1251. — 244,15 ptas.

Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de León

Don Martín-Jesús Rodríguez López, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número dos de León.

Hago saber: Que: en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo instados por D. Telesforo Gómez Soto, contra D. Antonio Robles Ramos, vecinos de León, en los que se acordó sacar a pública subasta por término de veinte días, y segunda vez, los bienes siguientes:

- 1 Cuatro mesas de madera, de un metro aproximadamente de largo.
- 2 Dos mesas de mármol.
- 3 Seis sillas tapizadas, y otras ocho más sin tapizar.
- 4 Un surtidor de gasolina.
- 5 Tres botellas de anís la Asturiana de litro.
- 6 Tres botellas de coñac Fundador de 3/4 de litro.
- 7 Otras tres botellas de coñac Soberano.

- 8 Una botella de Carpi.
 - 9 Una botella de triple seco.
 - 10 O ra botella de María Vrizard.
 - 11 Dos botellas de Jerez.
 - 12 Tres botellas de Tío Pepe.
 - 13 Tres botellas de Néctar.
 - 14 Una botella de Carlos I.
 - 15 Tres docenas de vasos de vino.
 - 16 Dos docenas de copas de champagne.
 - 17 Dos docenas de copas de coñac.
 - 18 Cuatro garrafrones de vino tinto llenos.
 - 19 Dos garrafrones de vino blanco.
 - 20 Seis banquetas.
 - 21 Una estufa.
 - 22 Varios enseres de cocina, dos cazuelas de porcelana y una docena de cubiertos completa.
 - 23 Una máquina de coser marca Singer, de pedal, en buen estado.
 - 24 Una mesa de comedor y un trincherero.
 - 25 Un armario ropero.
 - 26 Un trincherero.
 - 27 Dos desealzadoras y dos mesillas.
 - 28 Una cama de matrimonio de madera.
 - 29 Otra cama niquelada y un somier de diván.
 - 30 Un aparato de radio marca Lusenbox, de cinco lámparas, con su mesita, en buen estado.
- Tasados los bienes descritos conjuntamente en 16.180 pesetas.
- 31 Los derechos de traspaso del establecimiento denominado Bar Viriato, sito en la calle López de Castrillón núm. 6, de esta ciudad, del que es arrendatario el propio demandado, en cuyo poder se hallan los bienes muebles depositados. Valorados dichos derechos de traspaso en 8.000 pesetas.

Para el acto de remate se ha señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce de Diciembre próximo a las doce horas, previniendo a los licitadores que dichos bienes salen a subasta por segunda vez con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación expresada, y que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo por que salen a licitación, siendo preciso para tomar parte en la subasta consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, el diez por por ciento al menos del mencionado tipo, y que la subasta se podrá hacer con calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Martín-Jesús Rodríguez López.—El Secretario, Francisco Martínez.

5024 Núm. 1.250.—238,90 pts.

Cédulas de citación

El Sr. Juez Municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 158 de 1957, por el hecho de lesiones, acordó señalar para la celebración

del correspondiente juicio de faltas el próximo día veinticinco del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete a las cuatro horas en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Fernando de Castro, 16, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a los denunciados, Sisinio Salvador Mielgo, de 36 años, casado, jornalero, hijo de Rafael y Gala, natural de Carrión de los Condes (Palencia); y su esposa Blanca Saiz Cayón, de 35 años, hija de Eduardo y Teresa, natural de Puente Almuhey (León), cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Mariano Velasco. 4968

Por la presente, se cita a Bartolomé Vega González, de 31 años, casado, minero, hijo de Alejandro y María, natural de Montijo (Badajoz), vecino que fué de Felechas, en la actualidad en ignorado paradero—al parecer en la provincia de Bilbao—, a fin de que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción para recibirle declaración, bajo los consiguientes apercibimientos. Así está acordado en sumario 127/57, por abandono de familia.

La Vecilla, 9 de Noviembre de 1957.—El Secretario Judicial (ilegible). 5115

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 198 de 1957, por hurto, se cita a José García (a) Pepe la Pola, cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración, apercibiéndole que de no efectuarlo

le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

León, veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Francisco Martínez. 4311

Por medio de la presente y cumpliendo lo ordenado por el Ilustrísimo Señor Magistrado-Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad y su partido, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante del sumario número 114 de 1955, sobre imprudencia, se cita en legal forma al penado Higinio Rodríguez Barrera para que en el término de diez días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de León al objeto de notificarle la suspensión de condena acordada en su favor en la causa indicada; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

León, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Francisco Martínez. 4379

Requisitorias

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención de la penada Rosa Ferreira Pereira, hija de Antonio y de Rosa, de veinticinco años de edad, de estado casada, vecina que fué de León, natural de Toreno del Sil, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cuatro días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 148 de 1957, por lesiones; poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado número uno de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en León, a cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez Municipal, Manuel Álvarez Vijande.—El Secretario, Mariano Velasco. 4930

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado José Risquete Borrero, hijo de Francisco y de Teresa, de veinticinco años de edad, de estado soltero, vecino que fué de Mérida (Badajoz), natural de Corgán (Huelva), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla tres días de arresto que le fueron impuestos en juicio de faltas núm. 139 de 1954, por escándalo, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Municipal número uno de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en León, a veintiuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez Municipal, Fernando Domínguez Berrueta.—El Secretario, Mariano Velasco. 4264